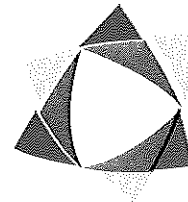


Nº 23561



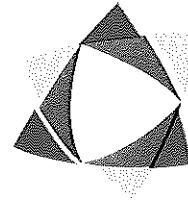
**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 057-2013**

**A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2013**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**



25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA Nº 057-2013

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y siete, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho y treinta horas del 25 de octubre del dos mil trece.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta. Asisten los señores Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez y Gilbert Camacho Mora, Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, Cinthya Arias Leitón, Directora a.i. de la Dirección General de Mercados y Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo.

## ARTICULO 1

### APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

De inmediato la señora Presidenta da lectura al orden del día de la sesión 057-2013 y sugiere modificarlo con el propósito de incluir el siguiente tema:

#### Propuestas de la Dirección General de Calidad.

1. Observaciones a la directriz "Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la Administración de tributos de SUTEL y FONATEL".

Después de las observaciones realizadas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones considera conveniente modificar el orden del día para que se lea como sigue:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

#### 2 - APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 055-2013 Y 056-2013.

#### 3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

3.1 - Informe de análisis de curso de inglés conversacional pre-intermedio impartido a funcionarios de la SUTEL.

3.2 - Informe sobre la ejecución de Proyectos del POI a setiembre 2013.

3.3 - Informe de ejecución presupuestaria al III Trimestre del 2013.

3.4 - Presentación de Estados Financieros de SUTEL a setiembre 2013.

3.5 - Capacitación de los funcionarios Jorge Brealey y Osvaldo Madrigal en VIII Congreso de Regulación Económica a celebrarse en Chile del 6 al 8 de noviembre del 2013.

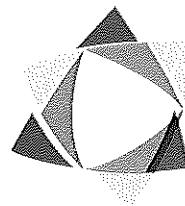
3.6 - Representación de funcionarios Glenn Fallas, Adrián Acuña, Kevin Godínez y Esteban González en XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II de la CITEL, a celebrarse en Nicaragua, del 4 al 8 de noviembre del 2013.

3.7 - Capacitación Jolene Knorr en el "Programa de Administración de Negocios para Abogados en INCAE, Nicaragua, del 11 al 15 de noviembre del 2013.

#### 4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

4.1 - Aprobación de actualizaciones de los Manuales Gestión de Proyectos y de Inversiones.

4.2 - Informe técnico-jurídico sobre el recurso de reconsideración presentado por el ICE contra



la resolución RCS-214-2013 (Instructivo de presentación de iniciativas)

**5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**

- 5.1 - Resultado de estudio técnico de enlaces microondas según solicitud 264-463-2013 del ICE en la banda de 15 GHz.
- 5.2 - Resultado de estudio técnico de enlaces microondas según solicitud 264-462-2013 del ICE en las bandas de 18 y 23 GHz.
- 5.3 - Recomendación de apertura de un procedimiento sancionatorio en contra de Telefónica de Costa Rica, TC S.A., por reclamación interpuesta por el señor Jorge Fernando Salgado Portuguez.
- 5.4 - Apertura de procedimiento ordinario en contra de Mario Alberto Urbina Aguilar por la presunta utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico sin contar con un título habilitante, nombramiento de Órgano Director y aplicación de medida cautelar.
- 5.5 - Apertura de procedimiento ordinario en contra de Miguel Ángel Martínez Peña por la presunta utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico sin contar con un título habilitante y aplicación de medida cautelar.
- 5.6 - Permiso temporal de uso de frecuencias para la República de Irlanda en la banda de 380 MHz a 430 MHz.
- 5.7 - Dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de Doña Nena S.A.
- 5.8 - Observaciones a la directriz "Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la Administración de tributos de SUTEL y FONATEL".

Después de analizado el tema, el Consejo dispone, por unanimidad:

**ACUERDO 001-057-2013**

Aprobar el orden del día de la sesión 057-2013, de conformidad con los detalles conocidos en esta oportunidad por parte de los señores Miembros del Consejo y Directores Generales.

**ARTÍCULO 2**

**APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 055-2013 Y 056-2013.**

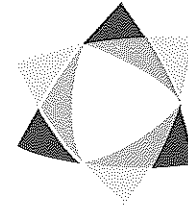
Seguidamente, la señora Presidenta somete a consideración del Consejo la propuesta de las actas 055-2013 y 056-2013 y se procede a dar lectura a cada una de ellas, así como a razonar su contenido.

Después de analizar las observaciones y realizar los ajustes respectivos, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 002-057-2013**

Aprobar con los ajustes y observaciones expuestas por los señores Miembros del Consejo, el acta 055-2013 del 17 de octubre del 2013.

Dejar establecido que es ratificada solamente por los señores Gilbert Camacho Mora y Carlos Raúl Gutiérrez, dado que la señora Maryleana Méndez no estuvo presente en su celebración por



encontrarse fuera del país tal y como quedó autorizado mediante acuerdo 008-040-2013, de la sesión ordinaria 040-2013, celebrada el 01 de agosto del 2013.

#### ACUERDO 003-057-2013

Aprobar por unanimidad, con los ajustes y observaciones expuestos por los señores Miembros del Consejo el acta de la sesión extraordinaria 056-2013, del 21 de octubre del 2013.

#### ARTÍCULO 3

#### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

##### 3.1 *Informe de análisis de curso de inglés conversacional pre-intermedio y avanzado impartido a funcionarios de la SUTEL.*

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez da lectura al oficio 5250-SUTEL-DGO-2013, de fecha 17 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta el estudio para que los funcionarios Hanny Rodríguez Sánchez, Ana Lucrecia Segura Ching, Marcelo Salas Cascante, Gonzalo Pereira Arroyo, asistan al curso de inglés conversacional pre-intermedio. Y en el nivel avanzado para los funcionarios Josué Carballo Hernández, Deryhan Muñoz Barquero, Daniel Castro González, Jonathan Fallas Arbustini, José María Morales Porras y Luis Javier Garro Mora.

Al respecto el señor Ronny González manifiesta que la institución estaría haciendo un aporte del 55% de subsidio sobre los dos niveles, lo cual corresponde a \$684.000.00 por 40 semanas razón por la cual tendría un costo por mes de \$157.967.67 (ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y siete mil con 67/100).

Luego de revisar los atestados de cada uno de los participantes, así como los contenidos temáticos y presupuestarios asignados a las direcciones, se recomienda la participación de los funcionarios mencionados.

Analizado este asunto, con base en lo expuesto por el señor Mario Campos sobre el particular, el Consejo resuelve por unanimidad:

#### ACUERDO 004-057-2013

1. Dar por recibido el oficio 5250-SUTEL-DGO-2013, de fecha 17 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el estudio para que los funcionarios Hanny Rodríguez Sánchez, Ana Lucrecia Segura Ching, Marcelo Salas Cascante, Gonzalo Pereira Arroyo, asistan al curso de inglés conversacional pre-intermedio y para el curso de nivel avanzado los funcionarios Josué Carballo Hernández, Deryhan Muñoz Barquero, Daniel Castro González, Jonathan Fallas Arbustini, José María Morales Porras y Luis Javier Garro Mora.
2. Aprobar la solicitud de ayuda para realizar un curso de inglés en Target Language School, efectuada por parte de los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mencionados en el numeral anterior, conforme lo establece el artículo 53, incisos d), f) y e) de la Ley 7593, Ley de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el "Procedimiento de Capacitación, Desarrollo Profesional y Transferencia de Conocimiento" de la Superintendencia

de Telecomunicaciones, aprobado mediante acuerdo 004-072-2011, de la sesión ordinaria 072-2011, celebrada el 14 de septiembre del 2011.

### 3.2 Informe sobre la ejecución de Proyectos del POI a setiembre 2013.

*Ingresa a la sala de sesiones la señora Lianette Medina Zamora.*

La señora Méndez Jiménez somete a consideración de los señores Miembros del Consejo el Informe sobre la ejecución de Proyectos del Plan Operativo Institucional a setiembre del 2013

Sobre el particular, se conoce el oficio 5303-SUTEL-DGO-2013 del 18 de octubre del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones y el Departamento de Planificación, Presupuesto y Control Interno presentan el referido informe, el cual ha sido elaborado en cumplimiento con lo establecido en las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos Resolución R-DC-024-2012 y sus reformas.

La señora Lianette Medina Zamora manifiesta que el informe es un diagnóstico de la situación al 30 de setiembre del 2013, con el fin de evidenciar el avance de los proyectos desde la evaluación realizada en julio del 2013.

Agrega que, este informe se elaboró considerando como parámetro la metodología creada por la Dirección de Estrategia y Evaluación de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, producto del Protocolo de Atención entre SUTEL y esa entidad.

Manifiesta que en el seguimiento de los proyectos, evidencia el trabajo y los esfuerzos de todas las direcciones por aumentar su capacidad de ejecución. El crecimiento de estos últimos tres meses, denota esfuerzo de parte de todos los involucrados en conseguir las metas planteadas. Además refuerza la importancia del seguimiento y el apoyo de las áreas de Planificación y Proveeduría, como facilitadoras para el logro de objetivos.

Asimismo señala que de la revisión efectuada, pudo determinar que los objetivos cuyos productos requieren del apoyo de Tecnologías de Información son los que se encuentran más retrasados, es imprescindible entonces que el área a su cargo realice esfuerzos que permitan atender todas las necesidades en tiempo.

De igual manera añade que el volumen de trabajo y la particularidad de su gestión, la cual brinda apoyo a toda la institución, inducen a valorar si la cantidad de recurso humano de esa área encargada del apoyo a las compras de tecnología es suficiente.

Menciona que es importante la atención inmediata al proyecto de Indicadores (M2), que trasciende al 2014 y que eventualmente, su retraso en este año generaría consecuencias posteriores. De igual forma, el Portal Web (TI-1) es un proyecto plurianual que se encuentra retrasado y que debe revisarse.

Agrega que ambos proyectos suman más de 100 millones de colones y que podrían no ejecutarse este año.

Adicionalmente menciona que es importante tomar en cuenta las siguientes acciones que permitirán una mejora en la ejecución y el cumplimiento de las metas planteadas para el 2013:

25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 057-2013

1. Solicitar a las dependencias que registran una ejecución de los proyectos con porcentajes menores al 60%, presenten una propuesta de acciones inmediatas que permitan realizar los ajustes para ejecutar los proyectos según el alcance, tiempo y costo, planeado para el 2013.
2. Instruir a las Direcciones para que determinen cuáles fueron las desviaciones presentadas que han limitado la ejecución de los proyectos conforme a lo programado. Esa información deberá ser comunicada al área de Planificación, con las respectivas justificaciones y presentada al Consejo de SUTEL.
3. Analizar la disponibilidad de recursos, para determinar si algunos de los proyectos que están contratados poseen más fondos asignados de los que se requieren para su consecución, con el objetivo de realizar el traslado oportuno a otras necesidades que pudieran satisfacerse.

Analizado el tema, el Consejo considera conveniente dar por recibido el oficio 5303-SUTEL-DGO-2013, conocido en esta oportunidad luego de lo cual, por unanimidad resuelve:

#### ACUERDO 005-057-2013

1. Dar por recibido el oficio 5303-SUTEL-DGO-2013 de fecha del 18 de octubre del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones y el Área de Planificación, Presupuesto y Control Interno, presentan el informe sobre la ejecución de Proyectos del POI a setiembre del 2013, en cumplimiento de lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Resolución R-DC-024-2012 y sus reformas.
2. Solicitar a las dependencias que registran una ejecución de los proyectos con porcentajes menores al 60%, que presenten una propuesta de acciones inmediatas que permitan realizar los ajustes para ejecutar los proyectos según el alcance, tiempo y costo planeado para el 2013.
3. Instruir a las Direcciones Generales para que determinen cuáles fueron las desviaciones presentadas que han limitado la ejecución de los proyectos conforme a lo programado. Esta información deberá ser comunicada al Área de Planificación con las respectivas justificaciones y presentada al Consejo de la SUTEL.
4. Analizar la disponibilidad de recursos para determinar si algunos proyectos que ya están contratados poseen más fondos asignados de los que requieren para su consecución, con el objetivo de realizar el traslado oportuno a otras necesidades que pudieran satisfacerse.

#### NOTIFÍQUESE.

#### 3.3 Informe de ejecución presupuestaria al III Trimestre del 2013.

La señora Presidente expone al Consejo la propuesta para que se apruebe la ejecución presupuestaria correspondiente al III Trimestre del 2013. Cede la palabra a la funcionaria Lianette Medina Zamora para que se refiera al tema.

La funcionaria Medina Zamora presenta el oficio 5312-SUTEL-DGO-2013, de fecha 18 de octubre del 2013, en el cual explica que lo indicado en la norma presupuestaria 4.314 "Suministro de la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor", debe presentarse para conocimiento de la Contraloría General de la República. Con el objetivo de exponer adecuadamente la ejecución presupuestaria al mes de setiembre del 2013, se detallará en tres secciones medulares:

1. Regulación de las Telecomunicaciones

2. Espectro Radioeléctrico.
3. Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Añade que, luego del análisis realizado, se considera conveniente en procura de mejorar el ambiente de control interno, la ejecución y evaluación presupuestaria, se emitan las siguientes recomendaciones:

- a. Reforzar el conocimiento de los titulares subordinados sobre las Normas Técnicas de presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE, destacándose el numeral 2.1.3 "actores y responsabilidades del Subsistema de Presupuesto", y la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131, en su Título X "Régimen de responsabilidad".
- b. Girar instrucciones a las Direcciones para que se apliquen medidas que permitan ajustar la ejecución de las partidas presupuestarias que muestran resultados inferiores al 75% estimado al tercer trimestre del 2013.
- c. Revisar la programación de adquisiciones, identificar las causas generadoras de desviaciones y establecer las acciones correctivas que permitan ejecutar los recursos aprobados, conforme a las necesidades de las Unidades.
- d. Divulgar los resultados del Informe a los titulares subordinados, para que se proceda a implementar medidas correctivas que permitan mejorar la ejecución presupuestaria al cuarto trimestre del 2013 y los resultados anuales.

Analizada la exposición de la señora Medina Zamora, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO 006-057-2013**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 5312-SUTEL-DGO-2013, del 18 de octubre del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Informe de Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al 30 de setiembre del 2013.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2013.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

#### **3.4 Presentación de Estados Financieros de SUTEL a setiembre del 2013.**

*Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta.*

A continuación la señora Maryleana Méndez Jiménez hace del conocimiento de los presentes los Estados Financieros de SUTEL a setiembre del 2013 y para lo cual cede la palabra a la señora Mónica Rodríguez Alberta.

Seguidamente la señora Rodríguez Alberta presenta el oficio 5351-SUTEL-DGO-2013 de fecha 22 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Operaciones remite el informe respetivo al tiempo que explica los principales aspectos de los mismos.

Los activos totales netos de la Superintendencia de Telecomunicaciones ascienden a ¢118.372 millones, analizado por cada una de las fuentes de financiamientos que dispone la SUTEL la cuales

son: Canon de Regulación establecido en el artículo 62 de la Ley 8642 el cual dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, el Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico establecido en el artículo 63 de la Ley 8642 el objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal y el Fondo Nacional de Telecomunicaciones FONATEL creado en el artículo 34 de la Ley 8642 como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en esa Ley, así como de las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

Las cuentas con mayor peso relativo en cada fuente de financiamiento, son las siguientes:

#### En Regulación.

Las inversiones a corto plazo, que se mantienen en el Ministerio de Hacienda las cuales representan un 66% del total de los activos, producto de los ingresos obtenidos por el cobro del canon de regulación para cubrir las necesidades financieras durante el año. Es importante mencionar que del total facturado en el canon de regulación al tercer trimestre del 2013, se ha recaudado el 99% debido a una importante gestión de cobro realizada por el área financiero.

Un 14% corresponde a activos o bienes duraderos, adquiridos para el buen funcionamiento de la Institución, y garantizar a los usuarios servicios de calidad brindados por los operadores; dentro de los cuales hay sistemas de medición, equipo de cómputo, de comunicación, transporte, mobiliario y equipo de oficina.

12% recae sobre efectivo y equivalentes de efectivo, el cual corresponde a dinero en cuenta corriente al cierre de setiembre, producto del pago del canon de regulación por parte de los regulados, el cual la mayoría lo realiza el último día del mes. Colocando este dinero en los primeros días del mes siguiente en inversiones según el flujo de pagos del mes.

#### En Espectro.

Las inversiones representan un 74% del total de los activos, se encuentran colocadas en el Ministerio de Hacienda y son producto de la recaudación del canon de reserva de espectro radioeléctrico el cual venció su pago el día 15 de marzo del 2013, realizando el traslado a la SUTEL de lo recaudado a la Tesorería Nacional el 15 quince del siguiente mes como la establece el artículo 39 de la ley 8642.

Un 14% corresponde a activos o bienes duraderos, adquiridos para asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico; dentro de los cuales hay sistemas de medición, equipo de cómputo y de comunicación.

7% recae sobre efectivo y equivalentes de efectivo, el cual corresponde a dinero en cuenta corriente al cierre de setiembre.

#### En FONATEL

El 99% de los activos corresponden al fideicomiso 1082 de gestión de programas y proyectos SUTEL-BNCR, cuyo capital inicial fue trasladado por la SUTEL en marzo 2012, y mensualmente se trasladan los depósitos recibidos de la Tesorería Nacional por concepto de contribución parafiscal a FONATEL más las multas e intereses cobrados por la SUTEL por atrasos en pago de canon o sanciones administrativas impuestas a terceros.

Indica que la SUTEL tiene una posición muy solvente ya que más de \$6.389 millones corresponden a activos corrientes fácilmente convertibles en efectivo, los cuales cubre en 15 veces el total del pasivo



corriente necesario para hacer frente a los compromisos a corto plazo. El capital de trabajo de la Institución asciende a \$5.960 millones; como se muestra en el cuadro No.3 de razón financiera de liquidez y capital de trabajo.

En cuanto a los Pasivos agrega que ascienden a \$570 millones y los mismos representan el 0.48% del total de los activos, lo que refleja un endeudamiento sumamente bajo, producto de las cuentas por pagar a proveedores de facturas que aún no han vencido, retenciones y cargas sociales que se pagan el mes siguiente, además de la provisión de aguinaldo y salario escolar.

Menciona que en este trimestre un comportamiento razonable, con un leve incremento en las provisiones de aguinaldo, salario escolar y prestaciones, acorde a los incrementos en los gastos de remuneraciones por las contrataciones de personal realizadas en lo que va del año.

El Patrimonio acumula un total de \$106,155 millones compuesto por el Superávit Acumulado de periodos anteriores \$106.154 y el Superávit Donado por \$469,5 miles, corresponde los bienes físicos recibidos bajo esa condición, comprende una computadora portátil recibida de Comtelca.

El ahorro del Período corresponde \$11.646 millones, es la diferencia de los ingresos obtenidos al tercer trimestre menos los egresos. De los cuales un 77% corresponden a FONATEL los cuales están a la espera de ejecutarse en los proyectos del fondo, 18% a la fuente de financiamiento regulación que son recurso que se ejecutarán en los proyectos a finalizar en el último trimestre del periodo y el 5% recaen sobre la fuente de financiamiento del canon de reserva de espectro radioeléctrico cuyos recursos están destinados a el proyecto "Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro" para el pago de sitios e infraestructura del sistema de gestión y monitoreo de espectro.

En cuanto a los rendimientos financieros, indica que las principales fuentes de ingreso de la SUTEL, provienen de los dos cánones (Regulación y Reserva de Espectro) y la Contribución Parafiscal a FONATEL. Considerados los tres en la Ley General de Telecomunicaciones 8642.

Con respecto al 2012 los ingresos por canon de regulación se incrementaron en un 27% debido a un crecimiento en el mercado de las telecomunicaciones de aproximadamente un 15% y el incremento en el presupuesto aprobado por la contraloría para ingresos del periodo 2013 del 14%, además en el 2012 a partir del mes de setiembre no se facturó canon de regulación por contar la SUTEL con los recursos necesarios para cubrir sus egresos de ese periodo.

El Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico muestra un incremento del 186% comparado con el periodo anterior, esto debido al no pago de este canon en el periodo anterior principalmente por parte del Instituto Costarricense de Electricidad y Radiográfica Costarricense los que representan el 67% del total del canon del periodo anterior. Además de la disminución del canon para este periodo de un 6% respecto al anterior en los ingresos aprobados con la Contraloría General de la Republica y el decreto del Poder Ejecutivo - MINAET.

Los ingresos relacionados con la contribución Parafiscal a FONATEL crecieron en un 31% con respecto al periodo 2012, también por un crecimiento en el mercado de las telecomunicaciones, presupuesto y una mejor recaudación de este rubro. Como se observa en el gráfico No.1, las variaciones se dan en cada trimestre debido a que la recaudación de esta contribución parafiscal se realiza en los meses de marzo, junio, setiembre, e ingresan a nuestras cuentas el día 15 del siguiente mes.

Señala que los otros ingresos se convierten en la segunda cuenta con mayor peso en los ingresos, un 17%, allí se registran los resultados positivos por la variación en el tipo de cambio de las transacciones efectuadas en dólares y los resultados positivos obtenidos en el fideicomiso 1082 de gestión de programas y proyectos SUTEL-BNCR, que también influyen la variación en el tipo de cambio.

25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA Nº 057-2013

De igual manera menciona que los rendimientos ganados en las inversiones financieras que se mantiene en el Ministerio de Hacienda se convierten en la tercera cuenta con mayor peso en los ingresos un 0,7%, allí se colocan los ingreso proveniente de los cánones que serán utilizados a corto plazo.

En cuanto los egresos, explica que los conforman los gastos por funcionamiento, transferencias y otros egresos en que incurre la SUTEL, producto del desarrollo normal de sus actividades y del cumplimiento de su cometido estatal; los que representan un 29% del total de los ingresos.

Los principales rubros de los egresos los constituyen: gastos en personal, servicios, materiales y suministros, en el gráfico siguiente se muestra su comportamiento mensual, observando una tendencia a la alza producto de las nuevas contrataciones de personal e incrementos en los costos de los servicios producto de la inflación, la cuenta de servicios muestra fluctuaciones en abril, mayo y agosto debido a los cobros atrasado que realiza la ARESEP producto del convenio de servicios existente entre ARESEP-SUTEL.

Menciona que la fuente de financiamiento Regulación tiene el recargo de los egresos operativos tomando en cuenta que no han sido distribuidos los gastos compartidos, tales como servicios públicos, alquiler y mantenimiento de edificio.

Indica que FONATEL presenta un egreso muy importante correspondiente a las variaciones negativas obtenidas en el Fideicomiso 1082 GPP SUTEL-BNCR. Que corresponden a los ajustes contables por variación en el tipo de cambio afectado negativamente en el primer trimestre de este periodo.

Los egresos por gasto en personal muestran un incremento respecto al año anterior de un 30% producto de las contrataciones de personal y aumentos salariales semestrales, en servicios un 17% debido al incremento en el costo de los servicios públicos principalmente, en materiales y suministros una disminución del 3% es importante mencionar que a partir del junio 2012 la SUTEL conformó su propia bodega de materiales y suministros anteriormente este rubro estaba incluido en el cobro de servicios que realiza mensualmente ARESEP.

Luego de una amplia explicación sobre el detalle de los rubros que componen la información financiera aportada, se tiene por suficientemente conocido este asunto y el Consejo resuelve por unanimidad:

#### **ACUERDO 007-057-2013**

Dar por recibido el oficio 5351-SUTEL-DGO-2013 de fecha 22 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe de los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 30 de setiembre del 2013.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

#### **3.5 Capacitación de los funcionarios Jorge Brealey Zamora y Osvaldo Madrigal Méndez en el VIII Congreso de Regulación Económica a celebrarse en Chile del 6 al 08 de noviembre del 2013.**

Seguidamente la señora Méndez Jiménez presenta a los señores Miembros del Consejo el informe y recomendación de capacitación para los funcionarios Jorge Brealey Zamora y Osvaldo Madrigal Méndez, en el "VIII Congreso de Regulación Económica a celebrarse en Chile del 6 al 08 de noviembre del 2013".

25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA Nº 057-2013

Para exponer lo anterior el señor Campos Ramírez presenta el oficio 5249-SUTEL-DGO-2013, de fecha 17 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección a su cargo considera que luego de revisar los atestados de los señores Brealey Zamora y Madrigal Méndez, así como los contenidos temáticos y presupuestarios asignados al Consejo y a la Dirección General de Calidad, es oportuna su participación.

Luego de analizado el tema, el Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 008-057-2013**

1. Dar por recibido el oficio 5249-SUTEL-DGO-2013, de fecha 17 de octubre del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo la solicitud de capacitación para el funcionario de la Dirección General de Calidad Osvaldo Madrigal Méndez y el Asesor del Consejo Jorge Brealey Zamora, en el "VIII Congreso Iberoamericano de Regulación Económica y Servicios Públicos", a realizarse en la ciudad de La Serena, Chile, del 06 al 08 de noviembre del 2013.
2. Autorizar, con base en la recomendación hecha en esta oportunidad por la Dirección General de Operaciones, la participación de los funcionarios Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo y Osvaldo Madrigal Méndez, de la Dirección General de Calidad, al "VIII Congreso Iberoamericano de Regulación Económica y Servicios Públicos", a realizarse en la ciudad La Serena, Chile, del 06 al 08 de noviembre del 2013.
3. Autorizar el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
4. Dejar establecido que los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), transportes internos dentro del país visitado, inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la SUTEL. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y los gastos conexos, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
5. Autorizar al Área de Proveeduría de la Institución para que cubra a los funcionarios Jorge Brealey Zamora y Osvaldo Madrigal Méndez, los gastos derivados de la compra de los tiquetes aéreos para el viaje que realizarán a ciudad de La Serena, Chile.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

**3.6 Representación de funcionarios Glenn Fallas, Adrián Acuña, Kevin Godínez y Esteban González en XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II de la CITEL, a celebrarse en Nicaragua del 4 al 8 de noviembre del 2013.**

La señora Presidenta presenta a los señores Miembros del Consejo la solicitud de autorización de los funcionarios Glenn Fallas, Adrián Acuña, Kevin Godínez y Esteban González para asistir a la "XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II de la CITEL", a celebrarse del 04 al 08 de noviembre en la ciudad de Managua, Nicaragua.

25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 057-2013

Para defensa del tema, el señor Campos Ramírez presenta el oficio 5246-SUTEL-DGO-2013, de fecha 17 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección a su cargo considera que luego de revisar los atestados de los funcionarios mencionados en el párrafo anterior, así como los contenidos temáticos y presupuestarios asignados a la Dirección General de Calidad, es oportuna su participación.

Dado lo anterior los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 009-057-2013**

1. Dar por recibido el oficio 5246-SUTEL-DGO-2013, de fecha 17 de octubre del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo la solicitud de "Representación Internacional de la XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II de la CITEL", de los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Adrián Acuña Murillo, Kevin Godínez Chaves y Esteban González Guillén, la cual se celebrará del 04 al 08 de noviembre en la ciudad de Managua, Nicaragua.
2. Autorizar, con base en la recomendación hecha en esta oportunidad por la Dirección General de Operaciones, la participación de los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Adrián Acuña Murillo, Kevin Godínez Chaves y Esteban González Guillén de la Dirección General de Calidad, a la "Representación Internacional de la XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II de la CITEL", la cual se celebrará del 04 al 08 de noviembre en la ciudad de Managua, Nicaragua.
3. Autorizar el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
4. Dejar establecido que los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), transportes internos dentro del país visitado, inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la SUTEL. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y los gastos conexos; en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
5. Autorizar al Área de Proveeduría de la Institución para que cubra a los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Adrián Acuña Murillo, Kevin Godínez Chaves y Esteban González Guillén, los gastos derivados de la compra de los tiquetes aéreos para el viaje que realizarán a ciudad de Managua, Nicaragua.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

**3.7 Capacitación de la funcionaria Jolene Knorr Briceño en el "Programa de Administración de Negocios para Abogados en INCAE Nicaragua, del 11 al 15 de noviembre del 2013.**

Seguidamente la señora Méndez presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la solicitud de autorización de la funcionaria Jolene Knorr Briceño para participar en el "Programa de Administración de Negocios para Abogados en INCAE", la cual se impartirá en la ciudad de Managua, Nicaragua, del 11 al 15 de noviembre del 2013.

25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 057-2013

El señor Mario Campos manifiesta que la funcionaria Knorr Briceño solicita autorización para participar en dicha actividad, sin hacer incurrir en gasto alguno a la Sutel, dado que el INCAE la favoreció con una beca completa, según se detalla en su oficio de fecha 12 de octubre del 2013.

Dado lo anterior los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 010-057-2013**

1. Dar por recibido el oficio 5244-SUTEL-DGO-2013, de fecha 15 de octubre del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo la solicitud de capacitación para la funcionaria de la Dirección General de Mercados Jolene Knorr Briceño, en el "Programa de Administración de Negocios para Abogados Módulo II impartido por el INCAE Business School", a celebrarse del 11 al 15 de noviembre del 2013, en la ciudad de Managua, Nicaragua.
2. Autorizar, con base en la recomendación hecha en esta oportunidad por la Dirección General de Operaciones, la participación de la funcionaria Jolene Knorr Briceño al "Programa de Administración de Negocios para Abogados Módulo II impartido por el INCAE Business School", a celebrarse del 11 al 15 de noviembre del 2013, en la ciudad de Managua, Nicaragua.
3. Dejar establecido que todos los gastos inherentes a esta actividad, serán cubiertos por la funcionaria Knorr Briceño, de conformidad con su oficio de fecha 12 de octubre del 2013.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

**ARTICULO 4**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL**

*Se deja constancia de que el señor Walther Herrera Cantillo no se encuentra presente en la sala de sesiones durante la consideración de los temas de Fonatel.*

*De igual forma, se hace constar el ingreso de la señora Mercedes Valle Pacheco a la sala de sesiones a partir de este momento.*

**4.1 *Conocimiento para aprobación de actualizaciones a los Manuales de Gestión de Proyectos y de Inversiones.***

A continuación, la señora Méndez Jiménez presenta para aprobación del Consejo la propuesta de actualización de los Manuales de Gestión de Proyectos y de Inversiones del Fideicomiso Fonatel.

Sobre el particular, se conocen los siguientes documentos:

1. 5232-SUTEL-DGF-2013, de fecha 16 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Fonatel somete a consideración del Consejo la propuesta de modificación al Manual de Gestión de Proyectos y el Manual de Inversiones del Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas de Fonatel.

25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 057-2013

2. Oficio FID-1967-2013, de fecha 04 de octubre del 2013, por medio del cual el señor Mario Jiménez Gamboa, Director General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica presenta a la Dirección General de Fonatel el documento mencionado, con los cambios e inclusiones que corresponden.
3. Oficio FID-1739-2013, de fecha 06 de setiembre del 2013, por cuyo medio la señora Carolina Villalobos Sancho, Directora de la Dirección Fiduciaria, de la Dirección General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica somete para conocimiento y valoración a la Dirección General de Fonatel el Manual de Inversiones del Fideicomiso Fonatel.

*Ingres a la sala de sesiones el funcionario Oscar Benavides Arguello, Profesional Jefe de la Dirección General de Fonatel.*

Interviene el señor Humberto Pineda Villegas, quien explica que en el caso del Manual de Inversiones, la Dirección a su cargo lo devolvió al Banco Nacional de Costa Rica en una oportunidad con las observaciones respectivas y se le solicitó al Consejo un plazo prudencial para presentar la versión con dichas observaciones.

Con respecto al Manual de Gestión de Proyectos, indica que una vez realizado el proceso de revisión, se presenta al Consejo para su valoración y aprobación, considerando que las actualizaciones de ambos manuales propuestos por el Banco son procedentes, por lo que la recomendación de la Dirección a su cargo es que ambas propuestas sean aprobadas.

Se refiere al detalle de las observaciones efectuadas a cada manual y para el caso del Manual de Inversiones, señala como relevante la inclusión del Banco Popular y de Desarrollo Comunal como ente donde el fideicomiso estaría colocando algunas inversiones, con un plazo de un año máximo y con colocaciones de hasta un 10% de las inversiones del fideicomiso.

El señor Mario Campos Ramírez externa sus observaciones con respecto a la labor desempeñada por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal en materia de inversiones, así como el hecho de que no cuenta con el respaldo estatal, en virtud de que se trata de un banco público creado por ley especial y no es un banco del Estado.

El señor Gutiérrez Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con la percepción expresada por el señor Campos Ramírez sobre el particular.

Con respecto al Manual de Gestión de Proyectos, interviene el señor Oscar Benavides Arguello, quien explica que se trata de modificaciones y adiciones a las plantillas de los informes de administración de proyectos, con el propósito de facilitar la comprensión de los informes que se presenten. Indica que estas plantillas actualizadas constan en la sección "Informe del estatus del proyecto (Versión Propuesta)", del oficio FID-1967-2013 (NI-08415-13).

Analizada la documentación conocida en esta oportunidad y lo expuesto por los señores Pineda Villegas y Benavides Arguello, el resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 011-057-2013**

1. Dar por recibidos los oficios que se detallan a continuación:
  - 1) 5232-SUTEL-DGF-2013, de fecha 16 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Fonatel somete a consideración del Consejo la propuesta de modificación al Manual de Gestión de Proyectos y el Manual de Inversiones del Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas de Fonatel.

- 2) Oficio FID-1967-2013, de fecha 04 de octubre del 2013, por medio del cual el señor Mario Jiménez Gamboa, Director General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica presenta a la Dirección General de Fonatel el Manual de Gestión de Proyectos del Fideicomiso Fonatel.
  - 3) Oficio FID-1739-2013, de fecha 06 de setiembre del 2013, por cuyo medio la señora Carolina Villalobos Sancho, Directora de la Dirección Fiduciaria, de la Dirección General de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica somete para conocimiento y valoración a la Dirección General de Fonatel el Manual de Inversiones del Fideicomiso Fonatel.
- II. Dar por recibido el Manual de Inversiones del Fideicomiso Fonatel y trasladar al señor Mario Campos Ramírez, Director de la Dirección General de Operaciones y a la funcionaria Mercedes Valle Pacheco, para su correspondiente revisión y análisis desde el punto de vista financiero y jurídico y que presenten para valoración al Consejo la propuesta definitiva en una próxima sesión.
- III. Dar por recibido y aprobar el Manual de Gestión de Proyectos del Fideicomiso Fonatel.

**NOTIFIQUESE.**

**4.2 Informe técnico-jurídico sobre el recurso de reconsideración presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS-214-2013 (Instructivo de presentación de iniciativas).**

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el informe técnico-jurídico sobre el recurso de reconsideración presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS-214-2013 (Instructivo de presentación de iniciativas).

Para analizar este asunto, se conoce el oficio 5381-SUTELI-2013, de fecha 22 de octubre del 2013, por el cual los funcionarios Oscar Benavides Arguello, Profesional Jefe de Fonatel, Mariana Brenes Akerman, Profesional Jefe de la Unidad Jurídica y Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo presentan el informe que se menciona.

Interviene el señor Pineda Villegas, quien explica que se trata del informe técnico-jurídico relacionado con el recurso de reconsideración contra el pliego de presentación de iniciativas y señala que se contó con la participación de los señores Benavides Arguello, Valle Pacheco y Brenes Akerman en el análisis y la elaboración del informe correspondiente a este tema.

La señora Valle Pacheco explica que inicialmente se había tramitado un recurso que contenía no solo argumentos en contra del instructivo, sino que también hacía una serie de aclaraciones. Se rechazó el recurso mencionado y el Consejo emitió una nueva versión del instructivo, con ciertas modificaciones, con la intención de aclarar y hacer más fácil su comprensión.

Sobre esas modificaciones, explica, se podía presentar un recurso, en virtud de que éste introduce unas variables. Sin embargo, señala, el recurso que presenta el ICE no se refiere a las modificaciones, lo que hace es reiterar los argumentos originales, que en resumen califican como obstáculos para la presentación de iniciativas.

Señala la señora Valle Pacheco que la propuesta al Consejo en esta oportunidad es rechazar el recurso por improcedente, en virtud de que no se refiere a nada nuevo, sino es una reiteración de argumentos que habían sido atendidos.

25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 057-2013

No obstante la recomendación, de rechazar por improcedente el recurso, en el informe se incluyen algunas consideraciones para afirmar que dicho instructivo no es más que un instrumento que sirve de guía para la presentación de las iniciativas y que lejos de evadir la responsabilidad que compete a SUTEL en esta materia, se procura estandarizar la información para el análisis.

Con base en la documentación conocida en esta oportunidad y lo expuesto por los señores Pineda Villegas y Valle Pacheco, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 012-057-2013**

1. Dar por recibido el oficio 5381-SUTEL-2013, de fecha 22 de octubre del 2013, por medio del cual los funcionarios Oscar Benavides Arguello, Profesional Jefe de Fonatel, Mariana Brenes Akerman, Profesional Jefe de la Unidad Jurídica y Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo presentan al Consejo el informe técnico-jurídico sobre el recurso de reconsideración presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS-214-2013 (Instructivo de presentación de iniciativas).
2. Aprobar el informe técnico-jurídico sobre el recurso de reconsideración presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS-214-2013 (Instructivo de presentación de iniciativas).
3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que prepare y someta a consideración del Consejo la propuesta de resolución correspondiente para atender este asunto.

**NOTIFIQUESE.**

**ARTICULO 5**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD**

- 5.1. *Resultado del estudio técnico de enlaces microondas según solicitud 264-463-2013 del Instituto Costarricense de Electricidad, en la banda de 15 GHz.*

*Se deja constancia de que a partir de este momento ingresa a la sala de sesiones el señor Walther Herrera Cantillo.*

De inmediato, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo el oficio 5207-SUTEL-DGC-2013, de fecha 15 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta los resultados del estudio técnico de enlaces de microondas en la banda de 15 GHz, según la solicitud 264-463-2013 del Instituto Costarricense de Electricidad.

Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Kevin Godínez Chaves y Laura Rodríguez Amador, de la Dirección General de Calidad.

El señor Godínez Chaves brinda una explicación sobre este asunto y señala que la Dirección General de Calidad recomienda dar por recibido el informe y conocer la respectiva resolución en la próxima sesión del Consejo.



Analizado el asunto y con base en la explicación brindada por el señor Godínez Chaves, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 013-057-2013**

1. Dar por recibido el oficio 5207-SUTEL-DGC-2013, de fecha 15 de octubre del 2013, por cuyo medio la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo el resultado del estudio técnico de enlaces microondas, según solicitud 264-463-2013, del Instituto Costarricense de Electricidad, en la banda de 15 GHz.
2. Solicitar a la Dirección General de Calidad que prepare y someta a consideración del Consejo en la próxima sesión, la propuesta de resolución para atender este asunto.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

**5.2. Resultado de estudio técnico de enlaces microondas según solicitud 264-462-2013 del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 18 y 23 GHz.**

La señora Presidenta somete a valoración del Consejo el oficio 5210-SUTEL-DGC-2013, de fecha 15 de octubre del 2013, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta los resultados del estudio técnico a la solicitud 264-462-2013 del Instituto Costarricense de Electricidad, para la asignación de 4 enlaces de microondas en las bandas de 18 y 23 GHz.

Explica el señor Godínez Chaves los detalles técnicos de este asunto y señala que la solicitud conocida cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente, por lo cual esa Dirección recomienda dar por recibido y aprobar el informe mencionado y conocer en la próxima sesión la resolución definitiva para resolver este caso.

Analizado el tema con base en lo expuesto por el señor Chaves Godínez y la documentación mencionada, el Consejo resuelve por unanimidad:

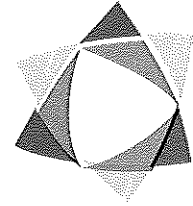
**ACUERDO 014-057-2013**

- 1) Dar por recibido el oficio 5210-SUTEL-DGC-2013, de fecha 15 de octubre del 2013, por cuyo medio la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo el resultado del estudio técnico de enlaces microondas, según solicitud 264-462-2013, del Instituto Costarricense de Electricidad, en las bandas de 18 y 23 GHz.
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que prepare y someta a consideración del Consejo en la próxima sesión, la propuesta de resolución para atender este asunto.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

**5.3. Recomendación de apertura de un procedimiento sancionatorio en contra de Telefónica de Costa Rica TC, S. A., por reclamación interpuesta por el señor Jorge Fernando Salgado Portuguez.**

De inmediato, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo la recomendación del órgano director mediante oficio 5237-SUTEL-DGC-2013, de fecha 16 de octubre del 2013, para la apertura de un procedimiento sancionatorio en contra de Telefónica de Costa Rica TC, S. A., según reclamación



25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 057-2013

interpuesta por el señor Jorge Fernando Salgado Portuguez por el supuesto cobro indebido del servicio de roaming.

De inmediato, la funcionaria Laura Rodríguez Amador brinda una explicación sobre los antecedentes de este caso, así como a los resultados del análisis efectuado a la queja del señor Salgado Portuguez, en el cual se demuestra el incumplimiento de la empresa con respecto al reintegro correspondiente en el plazo establecido para tal efecto. Por tal razón se recomienda al Consejo aprobar la apertura del procedimiento administrativo.

No obstante lo anterior, es criterio del Consejo que en razón de la materialidad que implica esta situación, no es procedente autorizar la apertura del procedimiento administrativo, por lo que se discute la posibilidad de emitir un apercibimiento dirigido al operador.

La señora Méndez Jiménez hace ver la necesidad de remitir el apercibimiento a Telefónica de Costa Rica TC, S. A. por no acatar las disposiciones emitidas por SUTEL, especialmente en lo que se refiere al tema de la protección al usuario final.

Conocido el oficio 5237-SUTEL-DGC-2013 y lo expuesto por la funcionaria Rodríguez Amador, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 015-057-2013**

- 1) Dar por recibido el oficio 5237-SUTEL-DGC-2013, de fecha 16 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo la recomendación de apertura del procedimiento ordinario sancionatorio contra Telefónica de Costa Rica TC, S. A., en virtud de la reclamación interpuesta por el señor Jorge Fernando Salgado Portuguez, por el supuesto cobro indebido del servicio de roaming.
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que prepare y someta a consideración del Consejo en una próxima sesión, una propuesta para advertir a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A. su deber de cumplir en tiempo con las disposiciones que emita la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso contrario podría estar sujeta al régimen sancionatorio establecido en el Ley General de Telecomunicaciones.

**NOTIFIQUESE.**

**5.4 Apertura de procedimiento ordinario en contra de Mario Alberto Urbina Aguilar por la presunta utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico sin contar con un título habilitante, nombramiento de Órgano Director y aplicación de medida cautelar.**

Continúa la señora Méndez Jiménez y presenta al Consejo la propuesta de resolución remitida por la Dirección General de Calidad para proceder con la apertura de un procedimiento ordinario en contra del señor Mario Alberto Urbina Aguilar, por la presunta utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico sin contar con un título habilitante, así como el nombramiento del Órgano Director respectivo y la aplicación de la medida cautelar.

Interviene el señor Kevin Godínez Chaves, quien explica los pormenores de este tema, así como los resultados de la investigación y señala que con base en lo dispuesto por el Consejo mediante acuerdo 005-054-2013, de la sesión ordinaria 054-2013, celebrada el 09 de octubre del 2013, en donde se solicitó a la Dirección General de Calidad la preparación de la resolución que ordene la apertura del procedimiento administrativo correspondiente para atender este caso, por lo cual en esta oportunidad se presenta para valoración del Consejo lo solicitado.

25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 057-2013

En vista de lo expuesto por el señor Godínez Chaves, el Consejo por unanimidad resuelve:

**ACUERDO 016-057-2013**

Emitir la siguiente resolución:

**RCS-289-2013**

**"APERTURA DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO CONTRA MARIO ALBERTO URBINA AGUILAR  
POR PRESUNTA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO  
SIN CONTAR CON TÍTULO HABILITANTE. NOMBRAMIENTO DE ÓRGANO  
DIRECTOR Y APLICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR"**

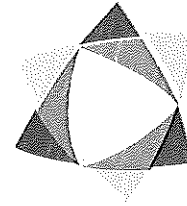
**EXPEDIENTE GCO-ERC-DPI-ER-00341-2013**

---

**RESULTANDO**

1. Que la Cámara Nacional de Radio interpuso ante la Superintendencia de Telecomunicaciones una denuncia por el funcionamiento ilegal de varias emisoras en diferentes puntos del país, sin contar con el correspondiente título habilitante.
2. Que mediante acuerdo 005-062-2013, de la sesión ordinaria N° 035-2013, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), celebrada el día 10 de julio del 2013, se tuvieron por recibidas las denuncias interpuestas por la Cámara Nacional de Radio (CANARA) y se dispuso la creación de un cronograma para la atención de las denuncias indicadas. (Folios 23-26)
3. Que mediante oficio 3495-SUTEL-DGC-2013, del 01 de agosto del 2013 se remitió al Consejo de la SUTEL, la propuesta de cronograma de mediciones de emisoras de radiodifusión sonora denunciadas por CANARA. (Folios 27-28)
4. Que CANARA mediante oficio del 26 de setiembre del 2013, remitió a la SUTEL copia de los oficios enviados al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Tribunal Supremo de Elecciones y Partidos Políticos comunicando sobre la operación de emisoras ilegales en todo el territorio nacional. (Folios 29-42)
5. Que mediante oficio 4940-SUTEL-DGC-2013, del 02 de octubre del 2013, el órgano de investigación remitió al Consejo de la SUTEL, el "*Informe por Supuesto Uso Ilegal de Espectro Radioeléctrico en la Banda de FM*", por medio del cual se determinó que la utilización de la frecuencia 104.1 MHz en Liberia, Guanacaste, se realiza de manera ilegal y se recomendó la apertura de un procedimiento sancionatorio por una posible infracción de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones. (Folios 53-61)
6. Que mediante acuerdo 005-054-2013 de la sesión ordinaria N° 054-2013, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 09 de octubre del 2013 se determinó la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio y la valoración de imposición de medidas cautelares. (Folios 102-103)
7. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

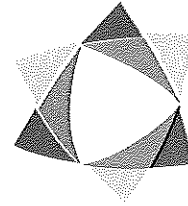
**CONSIDERANDO**



25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 057-2013

- I. Que la Dirección General de Calidad, por medio del oficio N° 4940-SUTEL-DGC-2013, del 02 de octubre del 2013, hace de conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el informe técnico correspondiente al uso ilegal de espectro radioeléctrico en la banda de FM, situación detectada en la ciudad de Liberia, Guanacaste, con respecto a la transmisión de una señal FM en la frecuencia 104.1 MHz.
- II. Que en la ciudad de Liberia, Guanacaste, en las coordenadas 10°38'43.01"N, 85°25'50.89"O, se ubicó una antena desde la cual, con base en las mediciones realizadas, se comprueba que se transmite una señal de FM en la frecuencia de 104,1 MHz.
- III. Que la utilización de la frecuencia 104,1 MHz en Liberia, Guanacaste, se realiza de manera irregular, ya que esta frecuencia no está concesionada a ninguna persona física o jurídica, por cuanto no se ajusta a la canalización correcta de acuerdo con lo dispuesto en el PNAF.
- IV. Que el Contenido transmitido mediante la frecuencia 104,1 MHz en Liberia, Guanacaste incluye música y pautas comerciales.
- V. Que en el inmueble desde el cual se originan las transmisiones en la frecuencia 104,1 MHz únicamente se encontraba una persona quien se identificó como Mario Aguilar, con cédula 5-0375-0741. A esta persona se le entregó el acta en la que se solicita el cese inmediato de las transmisiones.
- VI. Que las irregularidades en las que se incurre desde el inmueble de la imagen 3, localizado en las coordenadas 10°38'43.01"N, 85°25'50.89"O, y donde solamente se encontraba el señor Mario Alberto Urbina Aguilar, con cédula 5-0375-0741, son suficientes para proceder con la apertura de un proceso sancionatorio según lo indicado en la Ley General de Telecomunicaciones.
- VII. Que de conformidad con el artículo 67, inciso a), acápite 1), de la Ley General de Telecomunicaciones es una infracción muy grave el "*operar y explotar redes o proveer servicios de telecomunicaciones sin contar con la concesión o autorización correspondiente*".
- VIII. Que el artículo 66 de la LGT permite la adopción de medidas cautelares tales como ordenar el cierre de establecimientos, la clausura de instalaciones o remoción de cualquier equipo o instrumento cuando se tenga indicios claros acerca de la operación ilegítima de redes o prestación ilegítima de servicios de telecomunicaciones.
- IX. Que en el presente caso resulta necesario adoptar una medida cautelar con el fin de que la investigada cese la actividad denunciada mientras se desarrolla el presente procedimiento, con fundamento en lo siguiente:
  - a. Que el órgano investigador recomendó valorar la imposición de las medidas cautelares dispuestas en el artículo 66 de la Ley General de Telecomunicaciones, al señor Mario Aguilar, portador de la cédula de identidad 5-0375-0741, por existir indicios claros sobre la operación ilegítima de la frecuencia 104,1 MHz.
  - b. Que debe valorarse que las medidas asegurativas o cautelares, según la más calificada doctrina, surgen en el proceso como una necesidad que permita garantizar una tutela efectiva de los derechos y por ello se pueden conceptualizar como un conjunto de potestades del órgano para conservar las condiciones reales indispensables para la emisión y ejecución del acto final.
  - c. Que en el caso particular se debe analizar los presupuestos para la adopción de dichas medidas –desarrollados ampliamente por la doctrina y la jurisprudencia–, entre los cuales



destacan la apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*), el peligro en la demora (*periculum in mora*) y la ponderación de los intereses en juego.

- d. Respecto al primer presupuesto, la apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*), debemos indicar que para decretar una medida cautelar, ésta debe de fundarse en cierto grado de probabilidad de que la investigación resulte fundada o sería, esto es, que aparentemente va a ser admitida en la resolución final, por lo tanto, se reduce a un juicio o cálculo de probabilidad y verosimilitud sobre la existencia de la situación jurídica sustancial tutelada.

En el presente caso, se cuenta con indicios suficientes en relación con la actividad desarrollada por el investigado de manera ilegítima en cuanto al uso de la frecuencia 104,1 MHz. En este sentido en vista de que la legislación vigente exige contar con un título habilitante para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, la medida que se adopte en este caso podría ser ratificada en la resolución final del procedimiento. Considérese que de conformidad con el artículo 88 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 34765-MINAET, quien se encuentre transmitiendo señales radiofónicas haciendo uso de frecuencias del espectro radioeléctrico debe mostrar ante la inspección realizada por la SUTEL, la autorización o título habilitante para operar el sistema, entre otros requisitos. Así las cosas, al no haberse presentado *in situ* en el momento de la inspección de la investigación preliminar ni posteriormente en el proceso recursivo que el mismo denunciado presentó, se ha demostrado título habilitante alguno.

Por otra parte, aunque no estemos ante un caso de interferencia *per se*, sino de uso ilegal del espectro radioeléctrico, es de notar que el artículo 89 del mencionado Reglamento establece que, la SUTEL podrá ordenar la suspensión inmediata de la transmisión en casos de interferencias perjudiciales. En los casos de uso ilegal resulta más trascendental ordenar la suspensión inmediata.

- e. En relación con el peligro en la demora o *periculum in mora*, se debe indicar que, cuando se inicia un procedimiento administrativo y se prevé que el resultado del acto final va a tardar cierto tiempo, el cual puede poner en peligro el derecho reclamado o la efectividad de la resolución final, es mejor cautelar ese derecho, es decir asegurarlo para que la resolución final no vaya a resultar inoperante e inútil. En ese sentido, el *periculum in mora* consiste en el temor fundado de que la situación jurídica subjetiva resulte dañada o perjudicada, grave o irreparablemente, durante el transcurso del tiempo necesario para dictarse el acto final.

En este caso, la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene entre sus funciones la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales para efectos de asegurar que otros usuarios del espectro puedan utilizar este recurso de manera eficiente y sin perturbaciones producidas por interferencias perjudiciales. En el tanto se cuenta con indicios claros de que las frecuencias utilizadas por el investigado podrían generar interferencias perjudiciales a otros usuarios del espectro, resulta procedente adoptar una medida que permita la explotación de frecuencias por parte de quienes se encuentran legitimados para estos efectos en los términos establecidos por el artículo 8 de la LGT.

Hay que diferenciar el proceso fiscalizador y las actividades de inspección con el proceso sancionatorio. El proceso sancionatorio durará al menos dos meses y para asegurar el resultado del mismo es que se habilita por ley a la SUTEL para tomar una medida, en este caso, cual es que no se continúe con el uso ilegal de frecuencias del espectro, toda vez que *prima facie* el denunciado no ha podido demostrar que tiene un título hábil para su uso y explotación. De esta manera para garantizar que la frecuencia en cuestión pueda ser utilizada por quien sí ostenta una concesión, debe ordenarse como medida cautelar la suspensión inmediata de la operación del sistema.

- f. En cuanto a la ponderación de los intereses en juego, debemos ponderar los intereses supuestamente legítimos, los intereses legítimos de los concesionarios legitimados en las frecuencias en cuestión, y el interés público de garantizar el uso del espectro solo en los casos habilitados por concesión o permiso, y de identificar y eliminar cualquier tipo de interferencia perjudicial. Para ello se requiere considerar dichos intereses en dos supuestos: si se adopta la medida y si no se adopta.

En el primer caso, si se adopta la medida, se cumple con el interés público y el interés de quienes legítimamente tiene el derecho de uso y explotación de las frecuencias en cuestión. El interés del denunciado no se ve afectado pues *prima facie* ni este órgano ni el denunciado han acreditado la existencia de un título hábil correspondiente.

En caso de que no se adopte la cautelar, los intereses público y de los concesionarios se verían seriamente afectados, pues al menos durante la realización del procedimiento sancionatorio permanecerían afectados estos intereses. Ponderando ambas situaciones, resulta evidente que debe primarse el interés público en contraposición de mantener el uso y explotación del espectro de actividades ilegales y de garantizar dicho uso sin interferencias perjudiciales.

Por su parte, cabe destacar que el espectro radioeléctrico al ser considerado como un bien demanial y siendo un recurso escaso se debe velar por la optimización en el uso del mismo, aspecto que de permitirse la operación ilegal de la frecuencia 104,1 MHz sería contrario a la legislación vigente.

Además cabe aclarar que el procedimiento sancionatorio no tiene como fin último declarar el uso ilegítimo o no de la frecuencia en cuestión por parte del denunciado. Tratándose de la existencia de un título hábil para hacer uso y/o explotación del espectro radioeléctrico, basta con que el supuesto titular exhiba el mismo, o que la Administración tenga registro de ello. En el presente caso, quien aparece como concesionario de la frecuencia en cuestión es una persona distinta al denunciado, por lo que es suficiente para ordenar la suspensión de la operación del sistema ilegal, que quien alega derecho para ello, no pueda demostrarlo en la realización de la respectiva inspección.

- g. Que aunado a lo anterior existen suficientes y calificados méritos y resulta completamente ajustado a derecho la adopción de la medida cautelar mediante la cual se ordene al señor Mario Alberto Urbina Aguilar, portador de la cédula de identidad 5-0375-0741, a que mientras se tramita el presente procedimiento administrativo se abstenga de continuar realizando transmisiones en la frecuencia 104,1 MHz, en el tanto se cuenta con indicios claros acerca de la operación ilegítima de redes de telecomunicaciones.
- X. Que en vista de que en el presente caso se cuenta con indicios claros acerca del funcionamiento en forma ilegítima de la frecuencia 104.1 MHz, utilizada presuntamente por el señor Mario Alberto Urbina Aguilar, con cédula 5-0375-0741, en la ciudad de Liberia, Guanacaste, esta Superintendencia podrá adoptar las medidas cautelares que considere oportunas para efectos de proceder al cierre de las instalaciones y remoción de equipos utilizados por esta radioemisora la cual no cuenta con ningún tipo de habilitación para el uso del espectro radioeléctrico.
- XI. Por lo tanto, de conformidad con los Resultandos y los Considerandos que preceden, lo procedente es ordenar la apertura de un procedimiento administrativo en contra del señor Mario Urbina Aguilar, portador de la cédula de identidad 5-0375-0741, por la presunta utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico sin contar con un título habilitante otorgado para estos efectos.

**POR TANTO**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su Reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227.

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. **ORDENAR** la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del señor, Mario Alberto Urbina Aguilar, portador de la cédula de identidad 5-0375-0741, por la presunta utilización de la frecuencia de 104,1 MHz sin contar con un título habilitante para estos efectos en la ciudad de Liberia, Guanacaste.
2. **ORDENAR** como medida cautelar el cese inmediato de transmisiones en la frecuencia 104,1 MHz, en la ciudad de Liberia, Guanacaste. El cese será comunicado al señor Mario Urbina Aguilar, con cédula 5-0375-0741, o a quien aparezca operando o custodiando los equipos con los que se realiza la transmisión. En caso de incumplimiento de esta disposición se procederá con la desinstalación y remoción de los equipos utilizados para la operación de la estación de radiodifusión, para lo cual se podrá solicitar el auxilio de la Fuerza Pública.
3. **DESIGNAR** como **ÓRGANO DIRECTOR** del procedimiento a los funcionarios de esta Superintendencia, ingenieros Pedro Arce Villalobos y Daniel Castro González y al licenciado Osvaldo Madrigal Méndez, de forma conjunta o individual para para que conjunta o individualmente tramiten el desarrollo del procedimiento administrativo contra el señor Mario Alberto Urbina Aguilar, portador de la cédula de identidad 5-0375-0741, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos denunciados, otorgue y vigile el respeto al debido proceso y otorgue el derecho de defensa al investigado, para lo cual tendrán todas las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública, ley número 6227 (LGAP).
4. **SOLICITAR** al Área de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones que proceda con la apertura de un expediente para la tramitación del presente procedimiento sancionador.
5. **SOLICITAR** a la Dirección General de Operaciones el apoyo administrativo para la contratación de las bodegas y empresas de remoción y transporte de los equipos.
6. Continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano director nombrado.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días, contadas a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

***5.5. Apertura de procedimiento ordinario en contra de Miguel Ángel Martínez Peña por la presunta utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico sin contar con un título habilitante y aplicación de medida cautelar.***

Continúa la señora Méndez Jiménez y presenta al Consejo la propuesta de resolución remitida por la Dirección General de Calidad para proceder con la apertura de un procedimiento ordinario en contra del señor Miguel Angel Martínez Peña, por la presunta utilización de frecuencias del espectro

25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA Nº 057-2013

radioeléctrico sin contar con un título habilitante, así como el nombramiento del Órgano Director respectivo y la aplicación de la medida cautelar

Interviene el señor Kevin Godínez Chaves, quien explica los pormenores de este tema, así como los resultados de la investigación y señala que con base en lo dispuesto por el Consejo mediante acuerdo 011-053-2013, de la sesión ordinaria 053-2013, celebrada el 02 de octubre del 2013, en donde se solicitó a la Dirección General de Calidad la preparación de la resolución que ordene la apertura del procedimiento administrativo correspondiente para atender este caso, por lo cual en esta oportunidad se presenta para valoración del Consejo lo solicitado.

En vista de lo expuesto por el señor Godínez Chaves, el Consejo por unanimidad resuelve:

**ACUERDO 017-057-2013**

Emitir la siguiente resolución:

**RCS-290-2013**

**“APERTURA DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO CONTRA MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ PEÑA  
POR LA PRESUNTA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO  
SIN CONTAR CON UN TÍTULO HABILITANTE Y APLICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR”**

**EXPEDIENTE GCO-ERC-DPI-ER-00341-2013**

**RESULTANDO**

1. Que la Cámara Nacional de Radio interpuso ante la Superintendencia de Telecomunicaciones una denuncia por el funcionamiento ilegal de varias emisoras en diferentes puntos del país, sin contar con el correspondiente título habilitante.
2. Que mediante acuerdo 005-062-2013, de la sesión ordinaria Nº 035-2013, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), celebrada el día 10 de julio del 2013, se tuvieron por recibidas las denuncias interpuestas por la Cámara Nacional de Radio (CANARA) y se dispuso la creación de un cronograma para la atención de las denuncias indicadas. (Folios 23-26)
3. Que mediante oficio 3495-SUTEL-DGC-2013, del 01 de agosto del 2013 se remitió al Consejo de la SUTEL, la propuesta de cronograma de mediciones de emisoras de radiodifusión sonora denunciadas por CANARA. (Folios 27-28)
4. Que CANARA mediante oficio del 26 de setiembre del 2013, remitió a la SUTEL copia de los oficios enviados al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Tribunal Supremo de Elecciones y Partidos Políticos comunicando sobre la operación de emisoras ilegales en todo el territorio nacional. (Folios 29-42)
5. Que mediante oficio 4799-SUTEL-DGC-2013, del 25 de setiembre del 2013, el órgano de investigación remitió al Consejo de la SUTEL, el “Informe por Supuesto Uso Ilegal de Espectro Radioeléctrico en la Banda de FM”, por medio del cual se determinó que la utilización de la frecuencia 102.1 MHz en la Cruz de Guanacaste se realiza de manera ilegal y se recomendó la apertura de un procedimiento sancionatorio por una posible infracción de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones. (Folios 43-52)



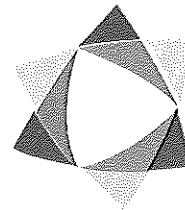
25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 057-2013

6. Que mediante acuerdo 011-053-2013 de la sesión ordinaria N° 053-2013, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 02 de octubre del 2013 se determinó la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio y la valoración de imposición de medidas cautelares.
7. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Calidad, por medio del oficio N° 4799-SUTEL-DGC-2013, del 25 de setiembre del 2013, hace de conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el informe técnico correspondiente al uso ilegal de espectro radioeléctrico en la banda de FM, situación detectada en la zona de la Cruz de Guanacaste.
- II. Que en el sector de La Cruz de Guanacaste, en las coordenadas 11° 4'21.95"N, 85°37'57.27"O, se ubicó una antena desde la cual, con base en las mediciones realizadas transmite una señal de FM en la frecuencias 102,1 MHz.
- III. Que la utilización de la frecuencia 102,1 MHz en La Cruz de Guanacaste se realiza de manera irregular, ya que la misma no está concesionada a ninguna persona física o jurídica, por cuanto no se ajusta a la canalización correcta de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- IV. Que el contenido transmitido mediante la frecuencia 102,1 MHz en La Cruz de Guanacaste incluye música y mensajes sobre la conservación del medio ambiente.
- V. Que el señor Miguel Ángel Martínez Peña (identificado como Walter Martínez), portador de la cédula de identidad número 5-0340-0860, fue la única persona que se encontraba en el inmueble desde el cual se originan las transmisiones en la frecuencia 102,1 MHz.
- VI. Que las irregularidades en las que se incurre desde el inmueble de la imagen 3, localizado en las coordenadas 11° 4'21.95"N, 85°37'57.27"O, y donde solamente se encontraba el señor Miguel Ángel Martínez, con cédula 5-0340-0860, son suficientes para proceder con la apertura de un proceso sancionatorio según lo indicado en la Ley General de Telecomunicaciones.
- VII. Que de conformidad con el artículo 67, inciso a), acápite 1), de la Ley General de Telecomunicaciones es una infracción muy grave el "*operar y explotar redes o proveer servicios de telecomunicaciones sin contar con la concesión o autorización correspondiente*".
- VIII. Que el artículo 66 de la LGT permite la adopción de medidas cautelares tales como ordenar el cierre de establecimientos, la clausura de instalaciones o remoción de cualquier equipo o instrumento cuando se tenga indicios claros acerca de la operación ilegítima de redes o prestación ilegítima de servicios de telecomunicaciones.
- IX. Que en el presente caso resulta necesario adoptar una medida cautelar con el fin de que la investigada cese la actividad denunciada mientras se desarrolla el presente procedimiento, con fundamento en lo siguiente:
  - a. Que el órgano investigador recomendó valorar la imposición de las medidas cautelares dispuestas en el artículo 66 de la Ley General de Telecomunicaciones, al señor Miguel Ángel Martínez Peña (identificado como Walter Martínez) portador de la cédula de identidad 5-0340-0860, por existir indicios claros sobre la operación ilegítima de la frecuencia 102,1 MHz.



26 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA Nº 057-2013

- b. Que debe valorarse que las medidas asegurativas o cautelares, según la más calificada doctrina, surgen en el proceso como una necesidad que permita garantizar una tutela efectiva de los derechos y por ello se pueden conceptualizar como un conjunto de potestades del órgano para conservar las condiciones reales indispensables para la emisión y ejecución del acto final.
- c. Que en el caso particular se debe analizar los presupuestos para la adopción de dichas medidas – desarrollados ampliamente por la doctrina y la jurisprudencia-, entre los cuales destacan la apariencia de buen derecho (fumus boni iuris), el peligro en la demora (periculum in mora) y la ponderación de los intereses en juego.
- d. Respecto al primer presupuesto, la apariencia de buen derecho (fumus boni iuris), debemos indicar que para decretar una medida cautelar, ésta debe de fundarse en cierto grado de probabilidad de que la investigación resulte fundada o sería, esto es, que aparentemente va a ser admitida en la resolución final, por lo tanto, se reduce a un juicio o cálculo de probabilidad y verosimilitud sobre la existencia de la situación jurídica sustancial tutelada.

En el presente caso, se cuenta con indicios suficientes en relación con la actividad desarrollada por el investigado de manera ilegítima en cuanto al uso de la frecuencia 102,1 MHz. En este sentido en vista de que la legislación vigente exige contar con un título habilitante para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, la medida que se adopte en este caso podría ser ratificada en la resolución final del procedimiento. Considérese que de conformidad con el artículo 88 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 34765-MINAET, quien se encuentre transmitiendo señales radiofónicas haciendo uso de frecuencias del espectro radioeléctrico debe mostrar ante la inspección realizada por la SUTEL, la autorización o título habilitante para operar el sistema, entre otros requisitos. Así las cosas, al no haberse presentado *in situ* en el momento de la inspección de la investigación preliminar ni posteriormente en el proceso recursivo que el mismo denunciado presentó, se ha demostrado título habilitante alguno.

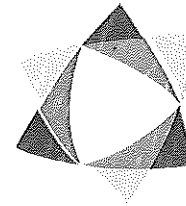
Por otra parte, aunque no estemos ante un caso de interferencia *per se*, sino de uso ilegal del espectro radioeléctrico, es de notar que el artículo 89 del mencionado Reglamento establece que, la SUTEL podrá ordenar la suspensión inmediata de la transmisión en casos de interferencias perjudiciales. En los casos de uso ilegal resulta más trascendental ordenar la suspensión inmediata.

- e. En relación con el peligro en la demora o periculum in mora, se debe indicar que, cuando se inicia un procedimiento administrativo y se prevé que el resultado del acto final va a tardar cierto tiempo, el cual puede poner en peligro el derecho reclamado o la efectividad de la resolución final, es mejor cautelar ese derecho, es decir asegurarlo para que la resolución final no vaya a resultar inoperante e inútil. En ese sentido, el periculum in mora consiste en el temor fundado de que la situación jurídica subjetiva resulte dañada o perjudicada, grave o irreparablemente, durante el transcurso del tiempo necesario para dictarse el acto final.

En este caso, la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene entre sus funciones la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales para efectos de asegurar que otros usuarios del espectro puedan utilizar este recurso de manera eficiente y sin perturbaciones producidas por interferencias perjudiciales. En el tanto se cuenta con indicios claros de que las frecuencias utilizadas por el investigado podrían generar interferencias perjudiciales a otros usuarios del espectro, resulta procedente adoptar una medida que permita la explotación de frecuencias por parte de quienes se encuentran legitimados para estos efectos en los términos establecidos por el artículo 8 de la LGT.

Hay que diferenciar el proceso fiscalizador y las actividades de inspección con el proceso sancionatorio. El proceso sancionatorio durará al menos dos meses y para asegurar el resultado del mismo es que se habilita por ley a la SUTEL para tomar una medida, en este caso, cual es que no se continúe con el uso ilegal de frecuencias del espectro, toda vez que *prima facie* el denunciado no ha podido demostrar que tiene un título hábil para su uso y explotación. De esta manera para garantizar que la frecuencia en cuestión pueda ser utilizada por quien sí ostenta una concesión, debe ordenarse como medida cautelar la suspensión inmediata de la operación del sistema.

- f. En cuanto a la ponderación de los intereses en juego, debemos ponderar los intereses supuestamente legítimos, los intereses legítimos de los concesionarios legitimados en las frecuencias en cuestión, y :



25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA Nº 057-2013

interés público de garantizar el uso del espectro solo en los casos habilitados por concesión o permiso, y de identificar y eliminar cualquier tipo de interferencia perjudicial. Para ello se requiere considerar dichos intereses en dos supuestos: si se adopta la medida y si no se adopta.

En el primer caso, si se adopta la medida, se cumple con el interés público y el interés de quienes legítimamente tiene el derecho de uso y explotación de las frecuencias en cuestión. El interés del denunciado no se ve afectado pues *prima facie* ni este órgano ni el denunciado han acreditado la existencia de un título hábil correspondiente.

En caso de que no se adopte la cautelar, los intereses público y de los concesionarios se verían seriamente afectados, pues al menos durante la realización del procedimiento sancionatorio permanecerían afectados estos intereses. Ponderando ambas situaciones, resulta evidente que debe primarse el interés público en contraposición de mantener el uso y explotación del espectro de actividades ilegales y de garantizar dicho uso sin interferencias perjudiciales.

Por su parte, cabe destacar que el espectro radioeléctrico al ser considerado como un bien demanial y siendo un recurso escaso se debe velar por la optimización en el uso del mismo, aspecto que de permitirse la operación ilegal de la frecuencia 102,1 MHz sería contrario a la legislación vigente.

Además cabe aclarar que el procedimiento sancionatorio no tiene como fin último declarar el uso ilegítimo o no de la frecuencia en cuestión por parte del denunciado. Tratándose de la existencia de un título hábil para hacer uso y/o explotación del espectro radioeléctrico, basta con que el supuesto titular exhiba el mismo, o que la Administración tenga registro de ello. En el presente caso, quien aparece como concesionario de la frecuencia en cuestión es una persona distinta al denunciado, por lo que es suficiente para ordenar la suspensión de la operación del sistema ilegal, que quien alega derecho para ello, no pueda demostrarlo en la realización de la respectiva inspección.

- g. Que aunado a lo anterior existen suficientes y calificados méritos y resulta completamente ajustado a derecho la adopción de la medida cautelar mediante la cual se ordene al señor Miguel Ángel Martínez Peña (quien en el acto de inspección se identificó como Walter Martínez), portador de la cédula de identidad 5-0340-0860 a que mientras se tramita el presente procedimiento administrativo se abstenga de continuar realizando transmisiones en la frecuencia 102,1 MHz, en el tanto se cuenta con indicios claros acerca de la operación ilegítima de redes de telecomunicaciones.
- X. Que en vista de que en el presente caso se cuenta con indicios claros acerca del funcionamiento en forma ilegítima de la frecuencia 102,1 MHz, por Miguel Ángel Martínez Peña, en la zona de La Cruz de Guanacaste, esta Superintendencia podrá adoptar las medidas cautelares que considere oportunas para efectos de proceder al cierre de las instalaciones y remoción de equipos utilizados por esta radioemisora la cual no cuenta con ningún tipo de habilitación para el uso del espectro radioeléctrico.
- XI. Por lo tanto, de conformidad con los Resultandos y los Considerandos que preceden, lo procedente es ordenar la apertura de un procedimiento administrativo en contra del señor Miguel Ángel Martínez Peña (identificado como Walter Martínez), portador de la cédula de identidad 5-0340-0860, por la presunta utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico sin contar con un título habilitante otorgado para estos efectos.

**POR TANTO**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su Reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227.

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 057-2013

1. **ORDENAR** la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del señor, Miguel Ángel Martínez Peña (identificado como Walter Martínez), portador de la cédula de identidad 5-0340-0860, por la presunta utilización de la frecuencia de 102,1 MHz sin contar con un título habilitante para estos efectos en la zona de La Cruz de Guanacaste.
2. **ORDENAR** como medida cautelar el cese inmediato de transmisiones en la frecuencia 102,1 MHz, en la zona de La Cruz de Guanacaste. El cese será comunicado al señor Miguel Ángel Martínez Peña (identificado como Walter Martínez), portador de la cédula de identidad 5-0340-0860, o a quien aparezca operando o custodiando los equipos con los que se realiza la transmisión. En caso de incumplimiento de esta disposición se procederá con la desinstalación y remoción de los equipos utilizados para la operación de la estación de radiodifusión, para lo cual se podrá solicitar el auxilio de la Fuerza Pública.
3. **DESIGNAR** como **ÓRGANO DIRECTOR** del procedimiento a los funcionarios de esta Superintendencia, ingenieros Pedro Arce Villalobos y Daniel Castro González y al licenciado Osvaldo Madrigal Méndez, de forma conjunta o individual para que conjunta o individualmente tramiten el desarrollo del procedimiento administrativo contra el señor Miguel Ángel Martínez Peña (identificado como Walter Martínez), portador de la cédula de identidad 5-0340-0860, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos denunciados, otorgue y vigile el respeto al debido proceso y otorgue el derecho de defensa al investigado, para lo cual tendrán todas las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública, ley número 6227 (LGAP).
4. **SOLICITAR** al Área de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones que proceda con la apertura de un expediente para la tramitación del presente procedimiento sancionador.
5. **SOLICITAR** a la Dirección General de Operaciones el apoyo administrativo para la contratación de las bodegas y empresas de remoción y transporte de los equipos.
6. Continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano director nombrado.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días, contadas a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

**5.6. *Permiso temporal de uso de frecuencias para la Embajada de la República de Irlanda en la banda de 380 MHz a 430 MHz.***

Seguidamente, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo el oficio 5167-SUTEL-DGC-2013, de fecha 14 de octubre del 2013, por cuyo medio la Dirección General de Calidad traslada la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias recibida de la Embajada de la República de Irlanda, en la banda de 380 MHz a 430 MHz.

Explica el señor Godínez Chaves que se trata de la visita del señor Presidente de la República de Irlanda, del 24 de octubre al 01 de noviembre del 2013, al tiempo que señala que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo cual la recomendación de la Dirección General de Calidad es que se apruebe dicha solicitud.

Analizado el tema y con base en lo expuesto el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 018-057-2013**

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 5167-SUTEL-DGC-2013, de fecha 14 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de permiso temporal de uso de frecuencias presentada por la República de Irlanda, en la banda de 380 MHz a 430 MHz.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

**5.7. Dictamen técnico sobre adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Doña Nena, S. A.**

De seguido, la señora Méndez Jiménez presenta al Consejo el dictamen técnico presentado por la Dirección General de Calidad, relacionado con la adecuación de títulos habilitantes de la empresa Doña Nena, S. A.

Sobre este caso, se conoce el oficio 5386-SUTEL-DGC-2013, de fecha 23 de octubre del 2013, por el cual esa Dirección somete a valoración del Consejo el dictamen técnico mencionado, el cual contiene los resultados del estudio efectuado y la recomendación correspondiente.

Explica el señor Godínez Chaves que se trata de una adecuación sobre no uso desde el año 2010 hasta el 2012 de los títulos indicados, lo cual es comprobable por medio de los estudios y mediciones efectuados el año anterior.

Se refiere a los detalles de este asunto y señala que se trata de un canal de televisión y que no reporta ninguna actividad en los últimos años, a pesar de las gestiones realizadas por la Dirección General de Calidad para aclarar este asunto.

Con base en la explicación brindada por el señor Godínez Chaves, el Consejo resuelve por unanimidad:

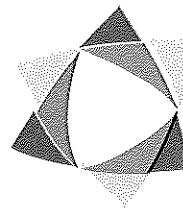
**ACUERDO 019-057-2013**

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el dictamen técnico 5386-SUTEL-DGC-2013, de fecha 23 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el criterio técnico relacionado con la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Doña Nena, S. A., que concluye en la recomendación para el inicio de los procedimientos administrativos para valorar la posible extinción de los títulos habilitantes otorgados.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

**5.8. Observaciones a la directriz "Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la Administración de tributos de SUTEL y FONATEL".**

La señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo el oficio 5391-SUTEL-DGC-2013, de fecha 23 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta las



25 DE OCTUBRE DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 057-2013

observaciones realizadas a la directriz "Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la Administración de tributos de SUTEL y FONATEL".

Con base en lo expuesto en el informe indicado, la recomendación de esa Dirección es dar por recibido el presente dictamen con respecto a las observaciones y ajustes a ese procedimiento, en relación con el cobro y la recaudación del canon de reserva del espectro radioeléctrico, remitido a esta Superintendencia mediante el oficio DR-DI-14-2013 de la Dirección General de Tributación.

Explica el señor Godínez Chaves que se realiza este estudio en vista de que se detectaron inconsistencias en la información que publicó la Dirección General de Tributación Directa, sobre las recomendaciones emitidas por el Consejo de SUTEL y se refiere a los aspectos que se aclaran.

Con base en lo explicado, señala el señor Godínez que la recomendación de la Dirección General de Calidad es hacer llegar las observaciones e inconsistencias detectadas al señor Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación y para tal fin, autorizar a la señora Presidenta del Consejo para que suscriba el oficio de remisión correspondiente.

Una vez analizado el contenido del informe 5391-SUTEL-DGC-2013 y la explicación brindada por el señor Chaves Godínez, el Consejo resuelve por unanimidad:

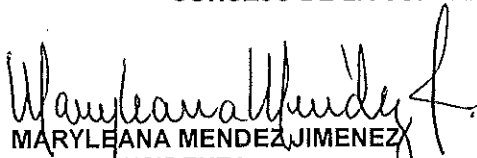
**ACUERDO 020-057-2013**

- 1) Dar por recibido el oficio 5391-SUTEL-DGC-2013, de fecha 23 de octubre del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con las observaciones a la directriz "Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la Administración de tributos de SUTEL y FONATEL".
- 2) Autorizar a la señora Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo, para que suscriba la nota de remisión del informe conocido en esta oportunidad a la Dirección General de Tributación Directa

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

**A LAS 16:00 HORAS FINALIZA LA SESION.**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.**

  
**MARYLEANA MENDEZ JIMENEZ**  
 PRESIDENTA

  
**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
 SECRETARIO

